

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA – VALLEDUPAR

Valledupar, junio veintiuno (21) del dos mil Veintidós (2022).

RAD. 20001-31-10-002-2022-00081-00

El señor CAMILO ZAPATA VILLERO, por intermedio de apoderado judicial, presentó demanda de DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA, en contra de la señora YORLEIDIS HERNANDEZ HERNANDEZ, dicha demanda fue inadmitida por contar con errores que impedían dar trámite al asunto, la parte interesada subsanó en debida forma la demanda dentro del término legal, por lo que en esta oportunidad al reunir la demanda los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del proceso, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida a través de apoderado judicial por el señor CAMILO ZAPATA VILLERO en contra de la señora YORLEIDIS HERNANDEZ HERNANDEZ.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a la demandada, señora YORLEIDIS HERNANDEZ HERNANDEZ, el contenido de este auto y se le dará el traslado por el termino de diez (10) días, para que de contestación y ejerza su defensa, para la cual se hará entrega de copia de este auto y de la demanda con sus respectivos anexos. La notificación se surtirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

TERCERO: NOTIFICAR al defensor de familia del ICBF y al Agente del Ministerio Publico, adscritos a este despacho judicial.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al Doctor JULIAN TAVERA CABALLERO, quien se identifica profesionalmente con la Tarjeta Profesional número 253.558 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c78141c78a9c58a3484db036c4abb0c24770f56d1c71030089117d738bb8f3bc**

Documento generado en 21/06/2022 09:31:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>